

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-06100-19-0292-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 292

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,477,211.7
Muestra Auditada	3,136,112.1
Representatividad de la Muestra	90.2%

Se seleccionaron, para su revisión, 8 partidas presupuestales de las que se revisó una muestra de 3,136,112.1 miles de pesos que representó el 90.2% del presupuesto total ejercido en dichas partidas por 3,477,211.7 miles de pesos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS PARTIDAS DE GASTO REVISADAS E IMPORTE REVISADO

(Miles de pesos)

Partida seleccionada	Concepto	Universo	Importe revisado
12101	Honorarios	73,205.1	73,205.1
12201	Remuneraciones al personal eventual	307,378.7	307,378.7
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	101,523.7	48,342.1
23301	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	1,665,068.3	1,434,317.5
34501	Seguros de bienes patrimoniales	1,126,190.7	1,115,041.8
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	60,783.9	18,897.1
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	50,033.4	45,901.9
56201	Maquinaria y equipo industrial	93,027.9	93,027.9
Totales		3,477,211.7	3,136,112.1

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2022 y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la SHCP.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2022, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” correspondiente al Ramo 6 “Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

Antecedentes

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, y, por conducto de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, produce y suministra formas numeradas o valoradas, y otros impresos con características de seguridad que requieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para lo cual suscribe instrumentos jurídicos con éstas con el fin de prestar los servicios de impresión.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, se efectuó una auditoría de cumplimiento financiero número 40-GB relacionada con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, entre cuyos resultados se determinaron diversas deficiencias, entre otras, la falta de comprobación y justificación de pagos realizados a prestadores de servicios e inconsistencias por pagos en demasía por servicios recibidos.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación y pago,

se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se comprobó que, durante 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) contó con su Reglamento Interior actualizado con fecha 6 de marzo de 2023, y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en el que se establecen las funciones de las unidades administrativas que la integran. Asimismo, con la revisión de la estructura orgánica de la SHCP, se comprobó que fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante oficios del 11 de febrero, 11 de abril, 6 de junio, 22 de julio, 14 de septiembre, 17 de octubre, 9 de noviembre y 16 de diciembre de 2022, con vigencias a partir del 1 y 16 de enero, 16 de marzo, 1 de junio, 1 de agosto, 1 de septiembre, 1 de octubre y 16 de noviembre de 2022, así como por la SHCP mediante el Sistema de Control Presupuestario de Servicios Personales.

Respecto del Manual de Organización General (MOG) vigente en 2022, se verificó que la última modificación fue publicada en el DOF el 24 de agosto de 2018; en dicho manual, se estableció su estructura básica así como las atribuciones de la Oficialía Mayor (OM), de las direcciones generales de Recursos Financieros (DGRF), de Recursos Humanos (DGRH), de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales (DGRMOPSG), y de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores (DGTIEV), así como de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social (USPSS), unidades administrativas responsables de la solicitud, autorización, ejercicio, registro y control de los recursos seleccionados para su revisión. En relación con los manuales de Organización Específicos (MOE) de las referidas unidades responsables, se comprobó que fueron autorizados y registrados el 24 de agosto de 2017, 30 de mayo y 18 de octubre de 2018, 22 de junio de 2021 y 12 de abril de 2022, y difundidos en la Normateca de la SHCP; sin embargo, los MOE de la OM, de la DGRF y de la DGRMOPSG no se encuentran actualizados en virtud de que consideran las funciones de 10 direcciones generales adjuntas, áreas que actualmente ya no operan en la SHCP, de acuerdo con las modificaciones de sus respectivas estructuras orgánicas, y con los principios de racionalidad y austeridad republicana.

Por lo que respecta a los manuales de Procedimientos vigentes en 2022, se conoció que la DGRMOPSG realiza sus actividades de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la SFP a efecto de simplificar la disposición administrativa. En relación con los manuales de Procedimientos de la OM, la DGRF, la DGRH, la DGTIEV y la USPSS, se conoció que fueron autorizados y registrados el 28 de mayo de 2019, 22 de junio de 2021, y 2 de agosto y 28 de septiembre de 2022, y difundidos en la Normateca interna de la SHCP; sin embargo, los citados manuales de la OM y de la DGRF no están actualizados en lo referente a las modificaciones de sus respectivas estructuras orgánicas.

Sobre el particular, la Directora de Valuación de Puestos y Manuales Administrativos de la SHCP, mediante una nota del 16 de mayo de 2023, informó que, como resultado de la publicación en el DOF del Reglamento Interior de la SHCP el 6 de marzo de 2023, se solicitó, mediante oficios de fecha 9 de marzo de 2023, la actualización de las funciones para la integración del MOG y de los proyectos de los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos; asimismo, señaló que el 3 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal por medio del cual se modifican algunas atribuciones otorgadas a la SHCP que implicarán adecuaciones en su estructura orgánica, por lo que los trabajos de actualización de los manuales referidos deberán ajustarse a las adecuaciones.

Al respecto, se verificó que el citado decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus artículos 14 Bis, 20, y 37, fracción XII Bis, se establece que la SFP nombrará a los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, o equivalentes, de las dependencias y sus órganos administrativos descentrados de la Administración Pública Federal, así como, en su caso, a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores adscritas a dichas unidades, y que éstas se organizarán y operarán conforme a lo señalado en los artículos 20 y 37, fracción XII Bis, de la referida Ley. Además, en su artículo Tercero Transitorio señala que *“La persona titular del Ejecutivo Federal expedirá las adecuaciones correspondientes a los reglamentos interiores de la Secretaría de la Función Pública y de las dependencias y órganos administrativos descentrados en un plazo no mayor de 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente DECRETO...”*, y en su artículo Cuarto Transitorio establece que *“Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de las atribuciones que por virtud de este Decreto se transfieren a la Secretaría de la Función Pública, se realizará a más tardar en 180 días hábiles a partir de su entrada en vigor...”*

Por su parte, se constató que las operaciones de la SHCP se reportan a su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en cuyas sesiones realizadas en el ejercicio 2022, se trataron asuntos relacionados con las acciones implementadas para el cumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana, para fortalecer la estructura de las unidades de la SHCP, y del proceso de alineación de los puestos con las atribuciones otorgadas a la SHCP de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre otros asuntos.

Por otra parte, se conoció que la SHCP contó con su Código de Conducta, el cual se difundió mediante su página electrónica a sus servidores públicos; y, para sensibilizar y comunicar regularmente a los mandos medios y al personal operativo acerca de los controles internos, se contó con el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2. Se comprobó que, el 13 de diciembre de 2021, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal su presupuesto original

autorizado y su calendario de gasto para el ejercicio fiscal 2022, en el que se constató que a la SHCP se le otorgó un presupuesto autorizado por un importe de 4,104,509.3 miles de pesos, por lo que, a su vez, la SHCP, el 17 de diciembre de 2021, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) su calendario de su presupuesto autorizado para el ejercicio 2022, por unidad responsable.

Respecto del presupuesto autorizado por 4,104,509.3 miles de pesos, se conoció que la SHCP, en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) al 31 de diciembre de 2022, reportó, en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, un presupuesto autorizado por 3,666,747.5 miles de pesos, el cual fue modificado mediante ampliaciones por 8,372,561.2 miles de pesos y reducciones por 4,522,999.0 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 7,516,309.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR LA SHCP POR CAPÍTULO DE GASTO

(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Presupuesto Original	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto Modificado y ejercido
1000	Servicios personales	2,566,148.7	2,128,443.2	1,724,432.5	2,970,159.4
2000	Materiales y suministros	48,288.3	2,924,819.8	1,065,551.6	1,907,556.5
3000	Servicios generales	1,052,310.5	3,212,876.4	1,723,813.1	2,541,373.8
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.0	106,421.8	9,201.8	97,220.0
Total		3,666,747.5	8,372,561.2	4,522,999.0	7,516,309.7

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2022, proporcionado por la SHCP.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en adecuaciones presupuestarias, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP en tiempo y forma; también se constató que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 coincidieron con los registrados en el EEP de 2022.

Además, se constató que, para el ejercicio 2022, la SHCP emitió 5,585 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 7,538,790.0 miles de pesos con cargo al presupuesto de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, de lo que se comprobó que cumplieron con lo establecido en la normativa y que fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en tiempo y forma; dicho importe fue disminuido por 320 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación

(TESOFE) por 22,480.3 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido mediante CLC de 7,516,309.7 miles de pesos, el cual coincidió con el consignado en el EEP de 2022 y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022.

Por otra parte, de los recursos ejercidos por la SHCP en 2022 correspondientes a los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, se seleccionaron, para su revisión, ocho partidas presupuestales que ejercieron un monto de 3,477,211.7 miles de pesos, de los que se revisó un monto de 3,136,112.1 miles de pesos que representó el 90.2% del total ejercido en dichas partidas, como se menciona a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS PARTIDAS DE GASTO REVISADAS E IMPORTE REVISADO

(Miles de pesos)

Partida seleccionada	Concepto	Universo	Importe revisado	Porcentaje Revisado %
12101	Honorarios	73,205.1	73,205.1	100.0
12201	Remuneraciones al personal eventual	307,378.7	307,378.7	100.0
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	101,523.7	48,342.1	47.6
23301	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	1,665,068.3	1,434,317.5	86.1
34501	Seguros de bienes patrimoniales	1,126,190.7	1,115,041.8	99.0
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	60,783.9	18,897.1	31.1
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	50,033.4	45,901.9	91.7
56201	Maquinaria y equipo industrial	93,027.9	93,027.9	100.0
Totales		3,477,211.7	3,136,112.1	90.2

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2022 y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la SHCP.

Sobre el particular, se constató que, para el ejercicio 2022, la SHCP emitió 1,019 CLC por 3,481,611.5 miles de pesos con cargo al presupuesto en las partidas citadas, de las cuales, se comprobó que cumplieron con lo establecido en la normativa y que se registraron en tiempo y forma en el SIAFF y en el SICOP; cabe señalar que dicho importe fue disminuido por 148 reintegros efectuados a la TESOFE por 3,924.0 miles de pesos, los cuales se efectuaron en tiempo y forma, y 50 rectificaciones en disminución por 475.8 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido mediante CLC de 3,477,211.7 miles de pesos, el cual coincidió con el consignado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2022 y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 para las partidas referidas.

Por otra parte, se constató que, en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022, la SHCP solicitó recursos por 317,206.6 miles de pesos para las partidas referidas, sin considerar los recursos para la partida 56201 “Maquinaria y equipo industrial”, la cual, en el transcurso del año, ejerció recursos por 93,027.9 miles de pesos que derivaron de una ampliación presupuestal por 97,441.6 miles de pesos proveniente de la partida 23301 “Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima” para la adquisición de un sistema de maquinaria especializada para el armado y acabado de libretas para pasaporte (tren) aplicada el 12 de diciembre de 2022.

Por otro lado, con la revisión de las pólizas contables emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los recursos con cargo a las partidas presupuestales seleccionadas para su revisión, se verificó que éstas se registraron en las cuentas correspondientes y conforme a la fecha de su realización, y se ajustaron al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

3. Respecto de los recursos ejercidos en las partidas presupuestales 12101 “Honorarios” y 12201 “Remuneraciones al personal eventual” por 73,205.1 y 307,378.7 miles de pesos, respectivamente, se conoció que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) efectuó pagos al personal que ocupó 850 plazas, las cuales se pagaron de acuerdo con los montos señalados en los tabuladores validados y autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de dicha dependencia.

Además, se realizó la conciliación de los importes señalados en las bases de datos de la nómina aplicable al ejercicio 2022 en los rubros de las partidas revisadas, contra lo reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), de lo cual no se determinaron diferencias; también, se comprobó que no se realizaron pagos al personal de honorarios y eventual a partir de que tuvieron movimientos de baja, y que el pago de la nómina se realizó de conformidad con los Principios de Racionalidad y Austeridad Republicana en los cuales se constató que ningún servidor obtuvo ingresos mayores que los del Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, se efectuó la revisión documental de una selección de 200 expedientes (100 personal eventual y 100 personal por honorarios) del personal que ocupó las plazas de carácter eventual y de honorarios adscritos a las Unidades Administrativas de la SHCP que recibieron pagos por 288,458.0 miles de pesos en el ejercicio 2022, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

- I. En el análisis de los perfiles de puesto del personal eventual, se observó lo siguiente:
 - a) En 1 caso no se contó con evidencia que acredite el nivel de estudios requerido.
 - b) En 1 caso no se acreditó la licenciatura requerida y los años mínimos de experiencia.
 - c) En 1 caso no se acreditaron los años mínimos de experiencia.

Lo señalado en los incisos a), b) y c) incumplieron el numeral 18, tercer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y

Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de abril de 2017 y vigente a la fecha, así como la fracción III "Perfil del Puesto", apartados A, B y C, del formato de descripción, y el perfil de puestos de la APF de personal eventual, y la Tabla de Combinaciones del perfil del puesto del Oficio Circular número SSFP/408/0870/2019 emitido por la Secretaría de la Función Pública.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de dos oficios del 21 de septiembre de 2023 mediante los cuales el Director General de Recursos Humanos instruyó a los Coordinadores Administrativos y/o Responsables de las Áreas de Recursos Humanos de esa dependencia para que fortalezcan sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que, en lo sucesivo, el personal eventual contratado cumpla con el perfil y experiencia laboral requerido para desempeñar sus actividades de conformidad con los perfiles de puesto autorizados; asimismo, el Director General de Recursos Humanos le solicitó a la Coordinadora de Desarrollo Profesional que, previo a la contratación del personal eventual, corrobore, conforme a la documentación enviada por las Coordinaciones Administrativas y/o Responsables de las Áreas de Recursos Humanos, que los candidatos cubran el perfil de los puestos vacantes; por lo anterior, se atiende parcialmente el punto observado.

Por su parte, se revisaron 972 informes de actividades del ejercicio 2022 correspondientes a los prestadores de servicios profesionales (honorarios) en los que se especificaron las actividades realizadas y que fueron remitidos a los Administradores de los Contratos, los cuales se comunicaron mediante oficio y cuya recepción de los servicios fue a entera satisfacción de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) para efectos de su pago; con su análisis, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En 26 informes no se contó con la firma a entera satisfacción por parte del Administrador del Contrato.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SHCP proporcionó 26 informes en los cuales se agregó la firma del Administrador del Contrato.

- b) En 2 informes se constató que se entregaron entre 15 y 36 días naturales posteriores al periodo informado.
- c) En 7 informes se constató que fueron entregados entre 15 y 27 días naturales previos al final del periodo informado.

Cabe señalar que en los contratos de prestación de servicios no se estipuló la fecha de entrega de los informes al Administrador del Contrato, por lo que se considera importante que en los contratos de prestación de servicios se incluya la fecha de

entrega de los mismos a fin de validar que las actividades fueron realizadas en tiempo y forma para efectos de pago.

Los incisos b) y c) incumplieron la Cláusula Cuarta, párrafo segundo, de los contratos de prestación de servicios profesionales.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio de fecha 7 de septiembre de 2023 mediante el cual el Director General de Recursos Humanos les notificó a los Coordinadores Administrativos o Responsables de las Áreas de Recursos Humanos de esa dependencia que, como resultado de las observaciones preliminares relativas al proceso de contratación en materia de prestación de servicios profesionales por honorarios, se determinó la necesidad de fortalecer la adecuada integración, resguardo y control de los citados expedientes, por lo que se emitieron los documentos “Integración y resguardo documental del expediente contractual de los prestadores de servicios profesionales por honorarios”, así como los “Criterios a considerar en la contratación de los prestadores de servicios profesionales por honorarios” en los que se comparten, de forma genérica, las acciones mínimas que deben efectuarse para contar con mecanismos de control y supervisión, cuya observación es obligatoria, y consideran, entre otras actividades, que los informes que presenten los prestadores de servicios deberán especificar las actividades realizadas durante el periodo informado, ser recibidos a entera satisfacción por el Administrador del Contrato el último día del periodo reportado y contener la firma y sello respectivos; además, que el Administrador del Contrato comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos, el último día del periodo, la recepción de los servicios a entera satisfacción para efectos de la liberación del pago correspondiente; por lo anterior, se atiende parcialmente el punto observado.

2022-9-06110-19-0292-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que, durante la contratación del personal con recursos de la partida presupuestal 12201 "Remuneraciones al personal eventual", en un caso, éste cumpliera con evidencia del nivel de estudios requerido en el perfil de puesto; en otro caso, que contara con evidencia que acreditará la licenciatura requerida y los años mínimos de experiencia de acuerdo con lo solicitado en dicho perfil, y en un último caso, que contara con evidencia de los años mínimos de experiencia solicitados en dicho perfil. Tampoco verificaron que los informes de actividades de los prestadores de servicio contratados bajo el régimen de honorarios y presentados para efectos de su pago, en 2 casos, se entregaron entre 15 y 36 días naturales posteriores al periodo informado, y en otros 7 casos, éstos fueron entregados entre 15 y 27 días naturales previos al final del

periodo informado, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, numeral 18, tercer párrafo; del Formato de descripción y perfil de puestos de la APF de personal eventual, fracción III "Perfil del Puesto", apartados A, B y C; de los Contratos de prestación de servicios profesionales, Cláusula Cuarta, párrafo segundo, y del Oficio Circular número SSFP/408/0870/2019 mediante el cual la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Subsecretaría de la Función Pública adscrita a la Secretaría de la Función Pública dio a conocer la Tabla de Combinaciones den el perfil del puesto

4. Se constató que, durante el ejercicio 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) fue presidido por el Oficial Mayor de la SHCP, el cual se integró por cinco servidores públicos, todos con voz y voto, así como por dos secretarios técnicos y tres asesores con derecho a voz, pero sin voto; también, se comprobó que en su decimosegunda sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2021, el citado CAAS aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias para el ejercicio fiscal 2022.

Sobre el particular, se comprobó que se celebraron 13 sesiones (seis sesiones ordinarias y siete extraordinarias), las cuales contaron con el quórum legal requerido y sus actas fueron firmadas por los servidores públicos facultados, de conformidad con lo establecido en la normativa; además, se verificó que el CAAS aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento el 16 de diciembre de 2020, vigente para el ejercicio 2022, en el cual se estableció el desarrollo de las actividades relativas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios. Asimismo, se comprobó que la SHCP presentó ante el CAAS su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2022, el cual fue publicado el 28 de enero de 2022 en el portal del sistema CompraNet y en la página de Internet de la SHCP, del que se efectuaron modificaciones mensuales. No obstante, en la consulta realizada al Módulo Programa Anual de Adquisición, Arrendamientos y Servicios y Obras Públicas (PAAASOP) del sistema electrónico de CompraNet para el ejercicio 2022, se identificó que no se realizó el registro de una Clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) de la contratación de bienes con cargo a la partida 56201 "Maquinaria y equipo industrial".

Al respecto, mediante nota aclaratoria del 30 de agosto de 2023, el Coordinador de Producción y Mantenimiento de la Dirección General de Talleres de Impresión Estampillas y Valores (DGTIEV) informó que el registro para clave CUCoP de la partida citada ya fue realizado; sin embargo, no se proporcionó evidencia de dicho registro.

Por otra parte, se comprobó que, durante 2022, la SHCP realizó sus operaciones en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), autorizados por su titular el 16 de diciembre de 2020; sin embargo, éstos no se encuentran actualizados en virtud de que considera las funciones de dos áreas (direcciones generales adjuntas de

Adquisiciones y Contratación de Servicios, y de Planeación, Operación y Servicios, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales) que actualmente ya no operan en la SHCP.

Al respecto, como se señaló en el resultado 1 del presente informe, se verificó que, en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus artículos 14 Bis, 20, y 37, fracción XII Bis, se establece que la Secretaría de la Función Pública nombrará a los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, o equivalentes, de las dependencias y sus órganos administrativos descentrados de la Administración Pública Federal, así como, en su caso, a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores adscritas a dichas unidades, y que éstas se organizarán y operarán conforme a lo señalado en los artículos 20 y 37, fracción XII Bis, de la referida Ley. Además, en su artículo Tercero Transitorio señala que *“La persona titular del Ejecutivo Federal expedirá las adecuaciones correspondientes a los reglamentos interiores de la Secretaría de la Función Pública y de las dependencias y órganos administrativos descentrados en un plazo no mayor de 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente DECRETO...”*, y en su artículo Cuarto Transitorio establece que *“Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de las atribuciones que por virtud de este Decreto se transfieren a la Secretaría de la Función Pública, se realizará a más tardar en 180 días hábiles a partir de su entrada en vigor...”*.

2022-0-06100-19-0292-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se cuente con evidencia documental del registro de la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas en el sistema electrónico de CompraNet cuando se efectúen las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Respecto de las seis partidas presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se seleccionó, para su revisión, un monto ejercido por 2,755,528.3 miles de pesos, como se menciona a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA

(Miles de pesos)

Partida seleccionada	Concepto	Procedimientos de adjudicación	Tipo de instrumento	Monto revisado
21201	"Materiales y útiles de impresión y reproducción"	Adjudicación directa Artículo 41, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).	1 Contrato Abierto y 1 Convenio Modificatorio	48,342.1
Subtotal				48,342.1
23301	"Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima"	Adjudicación directa 41, fracciones III y XII, 47 y 52 de la LAASSP; y 71 y 85 del Reglamento de la LAASSP (RLAASSP).	6 Pedidos Abiertos, 5 Contratos Abiertos y 7 Convenios Modificatorios	1,434,317.5
Subtotal				1,434,317.5
34501	"Seguros de bienes patrimoniales"	Adjudicación directa Artículos 134 de la CPEUM, 1, antepenúltimo párrafo de la LAASSP; y 4 del RLAASSP.	1 Contrato	1,115,041.8
Subtotal				1,115,041.8
35701	"Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"	Adjudicación directa 41, fracciones I y III, 45 y 47 de la LAASSP; y 71, 72, fracciones II y III, 81 y 85 del RLAASSP Invitación a cuando menos tres personas.	2 Contratos Abiertos 1 Contrato Abierto	18,897.1
Subtotal				18,897.1
35801	"Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene"	Invitación a cuando menos tres personas	1 Contrato Abierto y 1 Convenio Modificatorio	45,901.9
Subtotal				45,901.9
56201	"Maquinaria y equipo industrial"	Adjudicación directa 41, frac. III, de la LAASSP; y 71 del RLAASSP.	1 Contrato Cerrado Plurianual	93,027.9
Subtotal				93,027.9
Total				2,755,528.3

FUENTE: Expedientes de procedimientos de contratación, cuentas por liquidar certificadas y documentación justificativa y comprobatoria proporcionados por la SHCP.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores y respecto de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató el cumplimiento de la norma de lo siguiente:

- a) Los servicios se sustentaron en las solicitudes de las áreas requirentes y en la suficiencia presupuestal respectiva, así como en los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
- b) Las convocatorias de las Invitaciones a Cuando menos Tres Personas Electrónicas Nacionales contaron con las bases de los procedimientos y fueron publicadas en la página del sistema CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación, así como con las actas de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, y con la del fallo.
- c) Las adjudicaciones directas contaron con la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), así como con el dictamen de excepción a la Licitación Pública Internacional y con los escritos de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia.
- d) Los procedimientos de contratación contaron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con las solicitudes y respuestas de las cotizaciones efectuadas por éstos, con la investigación de mercado y con la consulta realizada al sistema CompraNet, así como con los oficios de notificación de la adjudicación a los participantes adjudicados.
- e) Antes de formalizar los instrumentos jurídicos contractuales, se cumplió con la obligación de exigir a los proveedores y a los prestadores de servicios la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, respectivamente, las cuales fueron positivas.
- f) Los servidores públicos facultados firmaron los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y dentro del plazo establecido.
- g) En los instrumentos jurídicos abiertos, se estableció el presupuesto mínimo y máximo de los materiales y servicios por contratar de los cuales el presupuesto mínimo no fue inferior al cuarenta por ciento del presupuesto máximo; asimismo, señalaron una descripción completa de los servicios con sus correspondientes precios unitarios.
- h) Se remitieron al Órgano Interno de Control en la SHCP los informes relativos a los contratos formalizados, en tiempo y forma.
- i) Se enviaron al CAAS los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones, en tiempo y forma.

- j) Se contaron con las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos, de los pedidos y de los convenios modificatorios.
- k) En los casos en los que se acordó el incremento del monto del contrato, las modificaciones se formalizaron por escrito y fueron suscritas por los servidores públicos facultados, las cuales no rebasaron los montos establecidos en la norma, y el precio de los bienes y servicios fue igual que el pactado originalmente.
- l) Los bienes y servicios contratados fueron entregados en tiempo y forma, de lo que se proporcionó la documentación que acreditó la recepción a entera satisfacción por parte de los administradores de los contratos.
- m) Los pagos realizados a los proveedores y prestadores de servicios contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como instrumentos jurídicos contractuales, comprobantes fiscales digitales por internet, reportes mensuales, listas de asistencia y órdenes de trabajo, entre otros.
- n) El registro presupuestal de las operaciones revisadas se realizó de conformidad con la naturaleza del gasto según el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

6. Respecto de la partida presupuestaria 23301 "Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima" por 1,665,068.3 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, un monto por 1,434,317.5 miles de pesos, el cual representa el 86.1% del monto ejercido en la partida, lo que derivó en la formalización de 5 contratos, 6 pedidos y 7 convenios modificatorios, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 23301
(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento	N.º de Contrato/Pedido y/o convenio modificatorio	Nombre del Proveedor	Concepto	Fecha de Formalización	Vigencia del contrato / convenio	Importe Contratado			Importe Revisado
						Monto Mínimo	Monto Máximo	Moneda	
Adjudicación Directa	Pedido AD/019/2021 I			18/08/2021	18/08/2021 al 31/12/2021	14,093.5	35,233.7	Pesos	0.0
Art. 41, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).	Convenio Modificadorio al Pedido AD/019/2021 I (Modificación vigencia)	Soluciones Integrales Alpro, S.A. de C.V.	Adquisición de papel seguridad frangible para la producción de marbetes.	15/12/2021	15/12/2021 al 31/03/2022	14,093.5	35,233.7	Pesos	21,210.2
Adjudicación Directa	Pedido AD/019/2021 II			18/08/2021	18/08/2021 al 31/12/2021	13,288.1	33,220.3	Pesos	0.0
Art. 41, fracción XII, de la LAASSP.	Segundo Convenio Modificadorio al Pedido AD/019/2021 II (Modificación vigencia)		Adquisición de papel seguridad frangible para la producción de marbetes	28/03/2022	28/03/2022 al 31/05/2022	13,288.1	33,220.3	Pesos	18,345.2
Adjudicación Directa Art. 41, fracción III, de la LAASSP.	Contrato AD/003/2022	Norkim S. de R.L. de C.V.	Adquisición de productos de papel adquiridos como materia prima para impresión de documentos oficiales, libros y otras publicaciones (Papel seguridad frangible para marbete y papel para pasaporte).	28/03/2022	28/03/2022 al 31/12/2022	51,935.0	129,837.6	Pesos	129,837.6
	Pedido AD/034/2021			22/11/2021	22/11/2021 al 31/12/2021	1,274.4	3,186.1		0.0
	Segundo Convenio Modificadorio al Pedido AD/034/2021 (Modificación, monto y vigencia)			28/03/2022	28/03/2022 al 31/05/2022	1,529.3	3,823.3		49,879.3
Adjudicación Directa Art. 41, fracción XII, de la LAASSP.	Pedido AD/006/2022	Bludna Inc, S.A. de C.V.	Adquisición de pastas electrónicas para pasaporte con chip integrado (E-COVER).	17/05/2022	17/05/2022 al 31/12/2022	1,719.1	4,297.8	Dólares	86,510.4
	Contrato AD/016/2022			11/08/2022	11/08/2022 al 31/12/2022	6,418.0	16,045.1		317,571.5
	Convenio Modificadorio al Contrato AD/016/2022 (Modificación monto)			19/12/2022	19/12/2022 al 31/12/2022	7,701.7	19,254.1		63,372.5
	Contrato AD/031/2022			26/12/2022	26/12/2022 al 31/12/2022	1,719.1	4,297.8		99,957.5

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Tipo de procedimiento	Núm. de Contrato/Pedido y/o convenio modificadorio	Nombre del Proveedor	Concepto	Fecha de Formalización	Vigencia del contrato / convenio	Importe Contratado			Importe Revisado
						Monto Mínimo	Monto Máximo	Moneda	
	Pedido AD/035/2021			29/11/2021	29/11/2021 al 31/12/2021	1,273.9	3,184.8		0.0
	Segundo Convenio Modificadorio al Pedido AD/035/2021 (Modificación monto y vigencia)			28/03/2022	28/03/2022 al 31/05/2022	1,528.7	3,821.7		49,719.1
Adjudicación Directa Art. 41, fracción XII, de la LAASSP.	Pedido AD/007/2022	Accesos Holográficos, S.A de C.V.	Adquisición de pre-impreso de páginas de policarbonato para pasaporte.	20/05/2022	20/05/2022 al 31/12/2022	1,742.2	4,355.5	Dólares	89,498.1
	Contrato AD/015/2022			10/08/2022	10/08/2022 al 31/12/2022	6,817.3	17,043.3		215,709.3
	Convenio Modificadorio al Contrato AD/015/2022 (Modificación monto)			19/12/2022	19/12/2022 al 31/12/2022	8,180.8	20,452.0		190,549.3
	Contrato AD/032/2022			26/12/2022	26/12/2022 al 31/12/2022	1,817.9	4,544.8		88,163.0
	Convenio Modificadorio al AD/032/2022 (Modificación monto y vigencia)			27/12/2022	26/12/2022 al 31/03/2023	2,181.5	5,453.9		13,994.5
Total partida									1,434,317.5

FUENTE: Expedientes de los servicios contratados, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria.

Al respecto, con el análisis de la documentación que acreditó la adquisición de los materiales relacionados con los instrumentos jurídicos contractuales referidos, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- 1) Del pedido número AD/019/2021 II y del contrato número AD/003/2022, se observó lo siguiente:
 - a) De ambos instrumentos jurídicos, las requisiciones de compra (FO-CON-03) no detallaron la fecha o plazo en que se requerían los bienes; el lugar de entrega; el país del cual provienen; las condiciones de entrega, y la no existencia o disponibilidad de los bienes; en incumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y de los numerales 5, 6, 26, 27, 34 y 35 del Instructivo de llenado del formato FO-CON-03 "Requisición de bienes, arrendamientos y servicios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) El contrato número AD/003/2022 fue celebrado bajo el amparo del artículo 41, fracción III, de la LAASSP que señala "... existan circunstancias que puedan provocar perdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados..."; no obstante, en el dictamen de procedencia para no celebrar la licitación pública no se cuantificaron los costos adicionales que se generarían en caso de llevar a cabo una licitación pública, en incumplimiento de los artículos 40, segundo párrafo, 41, fracción III, de la LAASSP, y 71, fracción IV, del Reglamento de la LAASSP.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión del oficio del 7 de septiembre de 2023 mediante el cual el Director General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores instruyó al Coordinador de Apoyo Técnico y Operativo para que, en lo sucesivo, en el formato de requisición de compra, se señale la fecha o el plazo en que se requieren los bienes; el lugar de entrega; el país del cual provienen; las condiciones de entrega, así como la no existencia o disponibilidad de los bienes; asimismo, que en las adjudicaciones realizadas al amparo del artículo 41, fracción III, de la LAASSP se cuente con el dictamen de justificación del procedimiento de adjudicación en el que se detalle la cuantificación de los costos adicionales que se generarían en caso de llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2) De los pedidos números AD/034/2021 y AD/006/2022 y de los contratos números AD/016/2022 y AD/031/2022, se observó lo siguiente:

a) Las solicitudes de cotización para la adquisición de pastas electrónicas para pasaporte con chip integrado no fueron consistentes, toda vez que en las correspondientes a los pedidos números AD/034/2021 y AD/006/2022 se requirió a los proveedores que acreditaran su especialidad y experiencia mediante el suministro de pastas electrónicas en los últimos 10 años, mientras que, en las solicitudes de cotización de los contratos números AD/016/2022 y AD/031/2022, no se consideró que los proveedores demostraran su experiencia suministrando pastas electrónicas en los últimos 10 años.

Al respecto, la SHCP proporcionó una nota aclaratoria del 29 de agosto de 2023 mediante la cual el Coordinador de Producción y Mantenimiento de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores informó que al haber formalizado cuatro contratos con anterioridad con el proveedor adjudicado, ya no consideró necesario solicitar información de la que previamente ya se tenía conocimiento. No obstante lo informado por la entidad fiscalizada, en los procedimientos de adjudicación, se enviaron solicitudes de cotización a 3 empresas distintas, las cuales debieron comprobar su especialidad y experiencia, y no únicamente el proveedor adjudicado con contrataciones anteriores.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión del oficio del 7 de septiembre de 2023 mediante el cual el Director General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores instruyó al Coordinador de Apoyo Técnico y Operativo para que, en lo sucesivo, cuando se realicen procedimientos de adjudicación de un mismo material, los requisitos técnicos señalados en las solicitudes de cotización sean coincidentes entre éstos; por lo anterior, se atiende el punto observado.

b) De los contratos números AD/016/2022 y AD/031/2022, no se proporcionó la carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual el proveedor manifestara los números de contratos formalizados por éste en los últimos 10 años, suministrando pastas electrónicas con al menos 5 millones de documentos, según lo establecido en los anexos técnicos de los citados contratos.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el currículum de trabajo del proveedor en el cual se enlistan las empresas y los tipos de servicios que dicho proveedor les realizó; sin embargo, los tipos de servicios referidos no corresponden a los requeridos en los citados anexos técnicos.

c) No se proporcionó la propuesta de solución de trazabilidad, la ficha técnica del fabricante, ni la descripción de la arquitectura del chip.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión del oficio del 8 de septiembre de 2023 mediante el cual el Director General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios les solicitó a las Unidades Administrativas Requerentes de la SHCP instruir al personal participante en los procesos de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios para que, en lo sucesivo, en las solicitudes de contratación, le sea integrada toda la documentación que el proveedor proporcione de conformidad con el Anexo técnico del contrato, verificando que ésta considere la totalidad de requisitos señalados en dicho documento; por lo anterior, se atienden los puntos observados.

3) De los pedidos números AD/035/2021 y AD/007/2022 y de los contratos números AD/015/2022 y AD/032/2022, en las justificaciones para la adquisición de preimpreso de páginas de policarbonato para pasaporte, en el criterio de economía, no se detallaron los ahorros de las “horas-hombre” en caso de no llevar a cabo una licitación pública o una invitación a cuando menos tres personas, en incumplimiento del artículo 40, párrafo segundo, de la LAASSP.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión del oficio del 7 de septiembre de 2023 mediante el cual el Director General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores instruyó al Coordinador de Apoyo Técnico

y Operativo para que, en lo sucesivo, se cuente con el dictamen de justificación del procedimiento de adjudicación en el que se detalle las "horas-hombre" en caso de no llevar a cabo una licitación pública o una invitación a cuando menos tres personas; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por otra parte, con la revisión documental que sustentó las erogaciones de los instrumentos jurídicos referidos respecto de los cuales se realizaron pagos en 2022 por un total de 1,434,317.5 miles de pesos, se determinó que, en el pedido número AD/019/2021 II y en el contrato número AD/003/2022, se especificó que los bienes deberían entregarse en presentación de bobinas con un largo mínimo de 2600m y máximo de 3300m, para lo cual se aceptaría una tolerancia en la entrega de +/- 5%; no obstante lo anterior, se considera que la SHCP debe incluir en los instrumentos jurídicos la cantidad total en metros lineales que contiene una bobina a fin de constatar la cantidad de metros lineales detallados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pagados y en los recibos en el almacén, toda vez que en la visita realiza al almacén de la Dirección General Talleres de Impresión de Estampillas y Valores (DGTIEV) se observó que las bobinas no tienen identificado, en las etiquetas correspondientes, el total de metros lineales.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión del oficio del 7 de septiembre de 2023 mediante el cual el Director General de los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores instruyó a la Coordinación de Producción y Mantenimiento con el fin de que se asegure que, en lo sucesivo, en las contrataciones de papel para la producción de marbetes y de papel adquiridos como materia prima para la impresión de documentos oficiales se considere establecer, en el instrumento jurídico, que las bobinas se identifiquen indicando la cantidad total de los metros lineales; por lo anterior, se atiende el punto observado.

Por otra parte, se verificó la recepción, almacenamiento y distribución de los 19,785,609 materiales y suministros adquiridos por la SHCP mediante los 15 instrumentos jurídicos de los que se efectuaron pagos por 1,482,659.6 miles de pesos, para lo cual se efectuó una visita al almacén de la DGTIEV el 18 de julio de 2023. Sobre el particular, con el análisis de los formatos denominados "Movimientos de Almacén" y "Vales de control de almacén de insumos y refacciones", así como con la revisión física realizada del citado almacén, se determinó que se registró la entrada de los 19,785,609 bienes y la salida de 15,599,312 bienes durante el periodo del 18 de febrero de 2022 al 24 de mayo de 2023, y, a la fecha de la visita, se identificaron existencias en el almacén de la DGTIEV de 4,186,298 materiales y suministros, en cumplimiento de la norma.

2022-9-06110-19-0292-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la adjudicación para la adquisición de productos de papel adquiridos como materia prima para impresión de documentos oficiales, libros y otras publicaciones (papel seguridad frangible para marbete y papel seguridad para pasaporte) que derivaron del pedido número AD/019/2021 II y del contrato número AD/003/2022, no verificaron que las requisiciones de compra (FO-CON-03) detallaran la fecha o el plazo en que se requerían los bienes, el lugar de entrega, el país del cual provienen los bienes, las condiciones de entrega, y la no existencia o disponibilidad de los bienes; tampoco verificaron que, del contrato número AD/003/2022 adjudicado bajo el supuesto del artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su dictamen de procedencia para no celebrar una licitación pública, se cuantificaran los costos adicionales que se generarían en caso de llevar a cabo una licitación pública. Asimismo, de los pedidos números AD/035/2021 y AD/007/2022, y de los contratos números AD/015/2022 y AD/032/2022, en las justificaciones para la adquisición de preimpreso de páginas de policarbonato para pasaporte, en el criterio de economía, no verificaron que se detallaran los ahorros de las "horas-hombre" en caso de no llevar a cabo una licitación pública o una invitación a cuando menos tres personas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40, párrafo segundo y 41 fracción III; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 27 y 71, fracción IV, y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Instructivo de llenado del formato FO-CON-03 "Requisición de bienes, arrendamientos y servicios", numerales 5, 6, 26, 27, 34 y 35.

7. Se revisó la partida presupuestaria 34501 "Seguros de bienes patrimoniales" de la que se seleccionó un monto de 1,115,041.8 miles de pesos, consistente en el pago de un seguro de daños ocasionados por fenómenos naturales, como se menciona a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 34501

(Miles de pesos)

Partida	Nombre del Prestador de servicios	Número de contrato / convenio	Descripción de los servicios contratados	Fecha de Formalización	Vigencia del contrato / convenio	Importe Revisado
34501	AGROASEMEX, S.A.	DYE-I-005/2022	Seguro de daños ocasionados por fenómenos naturales (seguros para catástrofes)	07/07/2022	05/07/2022 al 05/07/2023	1,115,041.8
Total partida						1,115,041.8

FUENTE: Expediente del servicio contratado, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria.

Sobre el particular, se conoció que el 6 de noviembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto que reformó el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en el que establece la obligación de prever recursos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para llevar a cabo acciones para la atención de los daños ocasionados por fenómenos naturales; cabe señalar que el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante un oficio del 12 de mayo de 2022, designó a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social (USPSS) como área requirente, técnica y administradora del contrato en el procedimiento de contratación del Seguro de daños ocasionados por fenómenos naturales, para los ejercicios fiscales 2022-2023. Asimismo, con el análisis de la documentación que sustentó el procedimiento de contratación, así como del contrato, entregables y pagos, se constató lo siguiente:

- a) El procedimiento de Adjudicación Directa se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 4 de su Reglamento, toda vez que AGROASEMEX, S.A., es una entidad paraestatal.
- b) La contratación del "Seguro para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales (Seguro para Catástrofes)" se efectuó con el fin de contar con la protección de los activos del Gobierno Federal, y sus responsabilidades correspondientes a la parte de los activos estatales conforme al "ACUERDO por los que se emiten Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores" publicados el 13 de agosto de 2021 en el DOF.
- c) Se proporcionó la póliza del seguro con una vigencia de las 12:01 horas del 5 de julio de 2022 a las 12:00 del 5 de julio de 2023, ésta amparó el aseguramiento para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales (seguro para catástrofes), de acuerdo con las condiciones particulares establecidas en dicha póliza, cuyo asegurado fue la SHCP.
- d) Se contó con la carta cobertura del seguro de fecha 5 de julio de 2022 emitida por el prestador de servicios en la cual se señala que todos los activos del Gobierno Federal y sus responsabilidades correspondientes a la parte de los activos Estatales quedan amparados.
- e) Respecto de los siniestros ocurridos durante el ejercicio 2022, se proporcionó el soporte de reaseguro (notas de cobertura o slips de reaseguro); el protocolo de ajuste de siniestros; el resumen ejecutivo del estatus de la siniestralidad, el proceso de ajuste y estatus de indemnizaciones; los informes preliminares durante el proceso de ajuste; los resultados de las inspecciones en campo; el resumen ejecutivo por sector dañado con Declaratoria de Desastre Natural; el reporte final por diagnóstico de obras y acciones preliminares por sector afectado e inspeccionado, y la base de datos de la evolución de los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato.
- f) Se contó con un Comprobante Fiscal Digital por Internet por 1,115,041.8 miles de pesos de fecha 7 de julio de 2022 emitido por el proveedor adjudicado, y fue validado para la

procedencia del pago por la Dirección de Análisis de Riesgos, y verificado en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria.

g) La conciliación final y el cierre definitivo de las pérdidas sufridas por el asegurado a consecuencia de las reclamaciones originadas por los eventos corroborados como Fenómeno Natural Perturbador con Declaratoria de Desastre ocurridos durante la vigencia del contrato serán presentados a más tardar el 10 de diciembre de 2023, de conformidad con el protocolo de ajuste de siniestros.

Cabe señalar que, mediante un oficio del 28 de julio de 2023, la Coordinación de Seguros y Fianzas informó que, a la fecha de la auditoría (julio 2023), ningún evento ha detonado la cobertura del seguro, toda vez que los montos de siniestralidad no han superado el deducible operativo, por lo que no se ha solicitado indemnización alguna al prestador de servicios, lo cual se corroboró con la base de datos de la evolución de los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato proporcionada por la SHCP.

8. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" por 60,783.9 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, un monto por 18,897.1 miles de pesos ejercidos en tres contratos, como se señala a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 35701
(Miles de pesos)**

Partida	Nombre del Proveedor	Tipo de procedimiento de contratación	Número de contrato / convenio	Descripción de los servicios contratados	Fecha de Formalización	Vigencia del contrato / convenio	Importe Revisado
35701	Soluciones Integrales Alpro, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	ADN-41-022/2022	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones para las impresoras de dato variable de alta velocidad marca NIPSON.	13/05/2022	Del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2022	3,065.6
		Art. 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	ADN-41-041/2022	Servicio de mantenimiento correctivo mayores con refacciones, preventivos con refacciones, y mantenimientos correctivos menores con refacciones para la prensa rotativa cattaneo intaglio.	16/08/2022	Del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022	14,413.0
	Consortio Constructivo y Arquitectónico de Puebla, S.A. de C.V.	Invitación a cuando menos tres personas.	ITP-42-011/2022	Servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y operación de las instalaciones de las microturbinas y cuarto de máquinas del club deportivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	12/05/2022	Del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2022	1,418.5
Total partida							18,897.1

FUENTE: Expedientes de los servicios contratados, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria.

Al respecto, en el análisis de la documentación que acreditó la prestación de los servicios relacionados con los contratos antes referidos, se detectaron las inconsistencias siguientes:

1) Contrato número ADN-41-022/2022:

- a) En el Anexo I del contrato, se especificó que el proveedor debería contar con el personal especializado en el ramo, con las herramientas y equipos adecuados para el tipo de servicio requerido, a fin de garantizar que el servicio contratado sería proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto; sin embargo, en dicho numeral, no se estableció la cantidad de personal especializado que realizaría el servicio, así como el nivel académico con el que debería contar dicho personal, y evidencia de su acreditación.
- b) En el contrato, se normó la emisión de Órdenes de Servicio y Reporte de Servicios; sin embargo, no se incluyeron los formatos o anexos en los que se describieran las características, requisitos e información, que, en su caso, debían reportar a la SHCP.
- c) No se proporcionó evidencia documental que acredite la fecha en que se entregaron al Administrador del Contrato las constancias de cumplimiento del pago de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo cual era requisito para gestionar el pago; en incumplimiento al artículo 15, fracción I, de la Ley del seguro Social y a la cláusula cuarta “Forma de Pago” y numeral 32 de las especificaciones técnicas y alcances de servicio preventivo y correctivo del contrato número ADN-41-022/2022.

2) Contrato número ADN-41-041/2022:

- a) No se proporcionó el escrito mediante el cual el proveedor manifestó que se comprometía, durante la vigencia del contrato, a contar con elementos propios y necesarios para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, y laborales en particular que como patrón tuviera con sus trabajadores, y que quedaría obligado durante la vigencia del contrato a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al IMSS del personal que realizaría los trabajos solicitados en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SHCP remitió un oficio del 8 de septiembre de 2023 mediante el cual el Director General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales les solicitó a las Unidades Administrativas requirentes de esa dependencia instruir al personal participante en los procesos de adquisición, arrendamiento o contratación de servicios para que, en lo sucesivo, sea integrada a las solicitudes de contratación toda la documentación del proveedor que se establezca en las Especificaciones Técnicas o Anexo técnico correspondiente, verificando que ésta considere la totalidad de requisitos señalados en dicho documento; por lo anterior, se atiende el punto observado.

- b) En el apartado “Declaraciones”, se señaló que la adjudicación del contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y bajo el amparo del artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); sin embargo, en la investigación de mercado y en la justificación de procedencia, se señaló que el procedimiento de contratación se realizó bajo el amparo del artículo 41, fracción I, de la LAASSP, que fue el fundamento utilizado.
- c) En el Anexo I del contrato, se especificó que el proveedor participante debería contar con el personal especializado en el ramo, y con las herramientas y equipos adecuados para el tipo de servicio requerido, a fin de garantizar que el servicio contratado sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto; sin embargo, en dicho numeral no se estableció la cantidad de personal especializado en el ramo, así como el nivel académico con el que debería contar dicho personal, y evidencia de su acreditación.
- d) En el contrato, se normó la emisión de Reporte de Servicios; sin embargo, en dicho instrumento jurídico, no se incluyó el formato o anexo en el que se describieran las características, requisitos e información que en su caso debían reportar a la SHCP.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y en relación con los numerales 1, incisos a, b y c, y 2, incisos b, c y d, referidos, la SHCP remitió un oficio del 8 de septiembre de 2023 mediante el cual el Director General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales le exhortó al Coordinador de Producción y Mantenimiento de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores (DGTIEV) para que instruya al personal participante en los procesos de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios a fin de que, en los documentos que se generen con motivo de las solicitudes de los procedimientos de contratación de mantenimiento preventivo y correctivo, considere, en los contratos formalizados, el número de personal especializado que participará en la prestación del servicio, el nivel académico con el que deberá contar dicho personal, así como la evidencia documental que acredite el perfil del puesto del personal; asimismo, que se incluyan los formatos o anexos en los que se describan las características, requisitos e información que se deban reportar a dicha secretaría, y que el fundamento legal del procedimiento de adjudicación directa sea coincidente tanto con la justificación de procedencia para no celebrar la licitación pública como con el apartado “Declaraciones” del contrato. También, que se acredite documentalmente que el prestador de servicios dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

3) Contrato número ITP-42-011/2022:

- a) En la evaluación técnica, se señaló que se analizó la documentación que integró las propuestas presentadas por 5 licitantes, las cuales fueron evaluadas conforme a lo establecido en la Convocatoria para la invitación a cuando menos tres personas

electrónica de carácter nacional con número en Compra-Net IA-006000998-E100-2022; sin embargo, los licitantes referidos y el número de convocatoria no se correspondieron con la que se estableció en el Resumen de la Evaluación Técnica, toda vez que ésta señala la convocatoria número IA-006000998-E83-2022 y otros 4 licitantes, lo cual no es congruente; en incumplimiento del Apartado IV, Requisitos que los licitantes deben cumplir de la Convocatoria para la invitación a cuando menos tres personas electrónica de carácter nacional con número en Compra-Net IA-006000998-E100-2022, numeral 4.2.2.1.16 “Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones” FO-CON-11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- b) En la evaluación técnica en la que se revisó la documentación entregada por el proveedor adjudicado, se proporcionaron los expedientes del personal que prestó el servicio, de los cuales 2 profesionistas acreditaron su nivel académico como Ingeniero en Mecatrónica o carrera afín con la cédula profesional, y en la consulta realizada en el Registro Nacional de Profesionistas de dicha cédula profesional, de uno de ellos se identificó que el número de la cédula referida no le corresponde y del otro no se localizó en el registro; en incumplimiento del Apartado IV. Requisitos que los licitantes deben cumplir, Apartado de Referencia de la Invitación, Anexo 1, numeral 40.1 de las especificaciones técnicas y alcances de servicio, de la convocatoria número IA-006000998-E100-2022.
- c) En el contrato, se estableció que, para validar que los trabajos se realizaron con eficiencia y calidad en las frecuencias solicitadas por la dependencia, se llevaría a cabo una supervisión de forma presencial en los inmuebles por el personal designado por el Administrador del Contrato, generando la documentación necesaria para determinar trabajos no realizados o actividades con deficiencias que serían motivo de la aplicación de las deductivas previstas; sin embargo, en dicha cláusula, no se especificó el tipo de documento con el cual la SHCP sustentaría las referidas supervisiones (informes, reportes, escritos, reporte de servicio y órdenes de servicio generadas, en su caso).
- d) No se proporcionó evidencia documental que acredite la supervisión de los trabajos realizados por el proveedor, en incumplimiento de la cláusula Vigésima Quinta del contrato número ITP-42-011/2022.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y en relación con los numerales 1, 2 y 3, la SHCP remitió un oficio del 7 de septiembre de 2023 mediante el cual el Director General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales instruyó a la Coordinación de Planeación, Operación y Servicios adscrita a esa dirección general fortalecer los mecanismos de supervisión para realizar la revisión exhaustiva de los documentos que se generan con motivo de los contratos o procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo relativo al Deportivo de la SHCP, administrados por conducto de la subdirecciones adscritas a su Coordinación; asimismo, solicitó se haga lo propio con

las áreas administradoras de los contratos o pedidos. También, se proporcionaron dos oficios de fecha 30 de agosto de 2023 mediante los cuales la Coordinadora de Planeación, Operación y Servicios le solicitó el apoyo a las directoras de Operación y Servicios, y a la de Control de Inventarios y Enajenación de Bienes, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios General, realizar una revisión exhaustiva de cada uno de los contratos o procedimientos llevados a cabo por esas direcciones a su cargo, así como realizar las medidas preventivas y correctivas a efecto de cumplir con cada uno de los contratos, especificaciones técnicas y alcances de los servicios que administran e implementar medidas y controles en la administración de los contratos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por otra parte, en relación con el contrato número ITP-42-011/2022, se solicitó al IMSS la información correspondiente a los trabajadores activos en los meses de mayo a diciembre de 2022 correspondientes a la empresa Consorcio Constructivo y Arquitectónico de Puebla, S.A. de C.V., con la finalidad de verificar el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales; sobre el particular, se conciliaron los nombres de 4 trabajadores que prestaron los servicios de mantenimiento en la SHCP durante el periodo de mayo a diciembre de 2022 de conformidad con el documento denominado "Expedientes del Personal" de fecha 27 de abril de 2022 proporcionado por el prestador de servicios, contra los registros del pago de las cuotas Obrero Patronal proporcionadas por el IMSS, de lo que se observó que tres trabajadores no se identificaron en la base de datos del citado instituto.

2022-1-19GYR-19-0292-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyente CCA130306AD2 y con razón social Consorcio Constructivo y Arquitectónico de Puebla, S.A. de C.V, con domicilio fiscal en Calle Gustavo Díaz Ordaz, número 105-1, Colonia Jardines de San Isidro, Código Postal 90406, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, toda vez que, al cotejar los nombres de los trabajadores que prestaron los servicios de mantenimiento en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el periodo de mayo a diciembre de 2022, de conformidad con el documento denominado "Expedientes del Personal" proporcionado por el prestador de servicios, contra los registros del pago de las cuotas Obrero Patronal proporcionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se observó que 3 trabajadores no se identificaron en la base de datos de ese instituto, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-9-06110-19-0292-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que, de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del contrato número ADN-41-022/2022, se contara con la evidencia documental que acreditara la fecha en que se entregaron las constancias de cumplimiento del pago de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, lo cual era requisito para gestionar el pago. Asimismo, respecto del contrato número ITP-42-011/2022 para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de las microturbinas y cuarto de máquinas, tampoco supervisaron que en la Evaluación Técnica se señalara que se analizó la documentación que integró las propuestas presentadas por 5 licitantes, las cuales fueron evaluadas conforme lo establecido en la Convocatoria para la Invitación a cuando menos Tres personas electrónica de carácter nacional con número en Compra-Net IA-006000998-E100-2022, sin que los licitantes y el número de convocatoria referidos se correspondiera con lo que se estableció en el Resumen de la Evaluación Técnica, toda vez que ésta señala la convocatoria número IA-006000998-E83-2022 y otros 4 licitantes, lo cual no es congruente; tampoco verificaron las Cédulas Profesionales que presentó el proveedor de 2 profesionistas (Ingenieros en Mecatrónica) que prestaron los servicios, toda vez que de la consulta efectuada de dichas cédulas en el Registro Nacional de Profesionistas, se identificó que de uno de ellos el número de la cédula referida no le correspondía, y del otro no se localizó en dicho registro; además, no verificaron que se proporcionara evidencia documental que acreditara la supervisión los trabajos realizados por el proveedor, en incumplimiento de la Ley del Seguro Social, Artículo 15, fracción I; de la convocatoria para la Invitación a cuando menos tres personas electrónica de carácter nacional con número en Compranet IA-006000998-E100-2022, del Apartado IV. Requisitos que los licitantes deben cumplir; del Apartado de Referencia de la Invitación, Anexo 1, numeral 40.1 de las especificaciones técnicas y alcances de servicio; del Contrato ITP-42-011/2022, cláusula Vigésima Quinta; de la cláusula cuarta "Forma de Pago" y numeral 32 de las especificaciones técnicas y alcances de servicio preventivo y correctivo del contrato número ADN-41-022/2022; y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.2.1.16 "Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones", FO-CON-11.

9. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 35801 "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene" se seleccionó, para su revisión, un monto por 45,901.9 miles de pesos, el cual representa el 91.7% del total ejercido en la partida por 50,033.4 miles de pesos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 35801

(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento	Nombre del Proveedor	Número de contrato / convenio	Descripción de los servicios contratados	Fecha de Formalización	Vigencia del contrato / convenio	Importe Contratado		Importe Revisado
						Monto Mínimo	Monto Máximo	
Invitación a cuando menos tres personas ITN-049/2021	Ogram Seyer S.A. de C.V.	ITP-41-037/2021	Servicio Integral de Limpieza	17/12/2021	01/01/2022 al 31/12/2022	27,000.0	45,000.0	44,901.9
		Convenio Modificatorio ITP-41-037/2021 / 1		19/12/2022	19/12/2022 al 31/12/2022	27,599.4	45,999.0	1,000.0
Total partida								45,901.9

FUENTE: Expedientes del Contrato abierto y su convenio modificadorio, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el análisis de la documentación proporcionada del contrato específico abierto número ITP-41-037/2021 y su convenio modificadorio, se determinaron las inconsistencias siguientes:

a) En el contrato y su convenio modificadorio no se señaló la partida presupuestal que se afectaría por las erogaciones realizadas por la contratación de los servicios.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión del oficio del 30 de agosto de 2023 mediante el cual el Coordinador de Adquisición y Contratación de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios General les exhortó a los directores de contrataciones A y B a instruir al personal a su cargo para que las medidas de control y supervisión sean implementadas con la finalidad de que, en lo subsecuente, se garantice la correcta elaboración de los instrumentos jurídicos a celebrarse con motivo de los procedimientos de contratación, y se dé puntual atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo anterior, se atiende el punto observado.

b) En las listas de asistencia del personal que prestó el servicio por 2 meses en cinco inmuebles, se observó que en 107 registros la asistencia se efectuó con un horario distinto del señalado en el contrato sin contar con evidencia que sustente dicha modificación.

Por otra parte, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) la información correspondiente a los trabajadores activos en los meses de enero a diciembre de 2022 del

prestador del servicio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales de la citada empresa, de lo cual se conciliaron los nombres de 264 trabajadores activos consignados en las listas de asistencia de enero a diciembre de 2022, de cinco inmuebles, contra la información del pago de las cuotas Obrero Patronal proporcionada por el IMSS, de lo que se observó que 264 trabajadores que participaron en los servicios no se encontraron en la base de datos proporcionada por dicho instituto.

Por otro lado, con la finalidad de verificar la información y documentación relacionada con el contrato número ITP-41-037/2021 y su convenio modificatorio formalizados con la SHCP, mediante oficio, se solicitó a la Representante Legal de la empresa Oram Seyer, S.A. de C.V., la información relacionada con las operaciones efectuadas; al respecto, se proporcionó la documentación remitida a dicha dependencia de cuyo análisis se constató que coincide con la proporcionada por parte de la SHCP.

2022-0-06100-19-0292-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que, en lo sucesivo, en los contratos formalizados para la prestación de los servicios de limpieza, y en los casos en que se modifique el horario laboral del personal que prestará los citados servicios, se cuente con evidencia documental de dicha modificación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-19GYR-19-0292-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyente OSE150123U92 y con razón social Oram Seyer S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Calle Chosica, número 619, interior 6, Colonia Lindavista Sur, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, Ciudad de México, el cual se identificó como presunto evasor, toda vez, que al cotejar los nombres de los trabajadores activos consignados en las listas de asistencia de enero a diciembre de 2022 contra la información del pago de las cuotas Obrero Patronal proporcionadas por ese Instituto, se observó que 264 trabajadores que prestaron los servicios de limpieza en cinco inmuebles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no se encontraron en la información proporcionada por ese instituto, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

10. Se seleccionó, para su revisión, un monto de 93,027.9 miles de pesos de la partida presupuestaria 56201 “Maquinaria y equipo industrial” (100.0% del presupuesto total ejercido en la partida), cuya integración se presenta a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 56201

Partida	Nombre del Proveedor	Número de contrato / convenio	Descripción de los servicios contratados	Fecha de Formalización	Vigencia del contrato / convenio	Importe Contratado		Importe Revisado
						Miles	de euros	
56201	Proaction Comercial Int, S.A. de C.V.	ADN-41-141/2022	Adquisición de Sustitución del Sistema de Maquinaria Especializada para armado y acabado de libretas para pasaporte (Tren).	Diciembre de 2022	20/12/2022 al 31/12/2023	9,561.7		93,027.9
Total partida								93,027.9

FUENTE: Expedientes del Contrato abierto y su convenio modificatorio, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria.

Al respecto, con el análisis de la información y documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

No se proporcionó evidencia de al menos un contrato o pedido formalizado en los últimos tres años con Dependencias o Entidades de la Administración Pública o empresas privadas, a fin de comprobar la experiencia, especialidad y cumplimiento de contratos por parte del proveedor.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó cartas de experiencia y de referencia expedidas por la empresa Mühlbauer ID Services GmbH de fechas 14 de diciembre de 2022, la cual fue la fabricante de la maquinaria; en dichas cartas se señaló que contaba con más de 10 años de antigüedad laboral y experiencia en el ramo de equipos de fabricación y personalización de documentos electrónicos, así como de proveedora de máquinas software y capacitación relacionadas con el tren de impresión de pasaportes y tarjetas de identificación personal. No obstante lo informado en los citados documentos, éstos no sustentan la experiencia referida por parte del proveedor Proaction Comercial Int, S.A. de C.V., y tampoco se acreditó lo referido en la justificación de la selección del procedimiento de adjudicación respecto de que el proveedor citado era distribuidor autorizado de Mühlbauer ID Services GmbH en México, en incumplimiento del numeral 20, párrafo segundo “Experiencia especialidad y cumplimiento de contratos”, del Anexo 1 “Especificaciones técnicas” del contrato número ADN-41-141/2022.

- En las especificaciones técnicas del contrato, se estableció que el fabricante entregaría, en el periodo de 30 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato, un cronograma de actividades de entrega y puesta en operación de la máquina y sus accesorios en el cual se debía señalar lo siguiente: la visita a las instalaciones de la Dirección General Talleres de Impresión de Estampillas y Valores (DGTIEV), la producción del equipo y sus accesorios, las pruebas en fábrica, el traslado de la máquina y sus accesorios a las instalaciones de la DGTIEV, las

pruebas en las instalaciones de la DGTIEV, el armado y puesta en marcha, y la capacitación.

Al respecto, el Coordinador de Producción y Mantenimiento de la DGTIEV proporcionó un “Cronograma de implementación” en el que se describen diversas actividades con los periodos a realizarse; sin embargo, el citado cronograma no contiene la fecha de elaboración ni la de entrega, y no indica la firma del proveedor. Asimismo, proporcionó un cronograma de entrega de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por el proveedor, no obstante que el citado cronograma no indica la visita a las instalaciones de la DGTIEV, el traslado de la máquina y sus accesorios a las instalaciones de la DGTIEV, las pruebas en las instalaciones de la DGTIEV, el armado y puesta en marcha, y la capacitación.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión del oficio del 8 de septiembre de 2023 mediante el cual el Director General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales les solicitó a las Unidades Administrativas requirentes de la SHCP instruir al personal participante en los procesos de adquisición, arrendamiento o contratación de servicios para que, en lo sucesivo, toda la documentación del proveedor que se establezca en las Especificaciones Técnicas o Anexo técnico correspondiente, sea integrada a las solicitudes de contratación, verificando que ésta considere la totalidad de los requisitos señalados en dicho documento; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por otra parte, se constató que la citada adquisición del sistema de la maquinaria derivó del Convenio de Colaboración para la producción y suministro de libretas e insumos para la expedición del pasaporte y del documento de identidad y viaje suscrito entre la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la SHCP, en el que se estableció que la SRE traspasaría el monto de recursos requeridos a la SHCP para la producción y suministro de libretas e insumos de cada ejercicio fiscal, por lo que, para el ejercicio 2022, se le traspasó a la SHCP un monto de 1,828,441.0 miles de pesos con cargo a la partida presupuestal 23301 “Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima”, y mediante una ampliación por 97,441.6 miles de pesos, la SHCP traspasó dichos recursos a la partida 56201 “Maquinaria y equipo industrial” para el pago del anticipo del sistema de maquinaria especializada para el armado y acabado de libretas; sin embargo, no se proporcionó evidencia de que la SHCP comunicó a la SRE que iba a afectar el monto transferido con cargo a la partida 23301 para traspasar los 97,441.6 miles de pesos a la partida 56201, a fin de realizar el pago del anticipo del sistema referido, toda vez que el monto de los recursos asignados por la SRE correspondieron a la producción y suministro de las libretas e insumos y no así para la adquisición de un sistema de maquinaria, lo cual no estaba contemplado en el referido Convenio de Colaboración.

2022-0-06100-19-0292-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, evalúe la pertinencia de incluir, en el Convenio de Colaboración para la producción y suministro de libretas e insumos para la expedición del pasaporte y del documento de identidad y viaje, la transferencia de recursos para cubrir las adquisiciones de los bienes utilizados para otorgar los servicios convenidos.

2022-9-06110-19-0292-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la adjudicación para la adquisición de sustitución del sistema de maquinaria especializada para armado y acabado de libretas para pasaporte (Tren) que derivó en el contrato número ADN-41-141/2022, no vigilaron que el proveedor Proaction Comercial Int, S.A. de C.V., presentara evidencia de al menos un contrato o pedido formalizado en los últimos tres años con Dependencias o Entidades de la Administración Pública o empresas privadas, a fin de comprobar la experiencia, especialidad y cumplimiento de contratos por parte del proveedor, y tampoco supervisaron que se acreditara lo referido en la justificación de la selección del procedimiento de adjudicación respecto de que el proveedor citado era distribuidor autorizado de Mühlbauer ID Services GmbH en México, en incumplimiento del contrato número ADN-41-141/2022, Anexo 1 "Especificaciones técnicas" del numeral 20, párrafo segundo "Experiencia especialidad y cumplimiento de contratos".

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

3 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron deficiencias en la contratación, supervisión y comprobación de los recursos ejercidos objeto de revisión, toda vez que se contrataron y realizaron pagos a 3 prestadores de servicio con carácter eventual que no cumplieron con el perfil requerido ya que no proporcionaron los títulos ni las cédulas profesionales o en su caso, no contaron con la experiencia requerida; asimismo, los informes de actividades de los prestadores de servicio contratados por honorarios presentados para efectos de su pago, en 2 casos, se entregaron entre 15 y 36 días naturales posteriores al periodo informado, y, en otros 7 casos, dichos informes fueron entregados entre 15 y 27 días naturales previos al final del periodo informado.

También, en la adjudicación para la adquisición de productos de papel adquiridos como materia prima para impresión de documentos oficiales, libros y otras publicaciones, en 1 pedido y en 1 contrato, no se verificó que las requisiciones de compra detallaran la fecha o plazo en que se requerirían los bienes, el lugar de entrega de los bienes, las condiciones de entrega, y la no existencia o disponibilidad de los bienes; y, de un contrato, en su dictamen de procedencia para no celebrar licitación pública, no se detallaran los costos adicionales que se generarían en caso de llevar a cabo una licitación pública. Asimismo, de 2 pedidos y

de 2 contratos, las justificaciones para la adquisición no detallaron los ahorros de las "horas-hombre" en caso de no llevar a cabo una licitación pública o una invitación a cuando menos tres personas.

Asimismo, en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de las microturbinas y cuarto de máquinas, las Cédulas Profesionales que presentó el proveedor de los 2 profesionistas (Ingenieros en Mecatrónica) que prestaron los servicios, en la consulta efectuada en el Registro Nacional de Profesionistas de dichas cedulas, se observó que de uno de ellos el número de la cédula referida no le correspondía, y del otro no se localizó en dicho registro; además, no se acreditó documentalmente la supervisión efectuada al prestador del servicio de los trabajos realizados.

Por otra parte, se observó que los prestadores de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de las microturbinas y cuarto de máquinas, y de limpieza no efectuaron los pagos de las cuotas obrero-patronales de la totalidad del personal que participó en la prestación de dichos servicios de conformidad con la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como sus manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos, vigentes en el ejercicio 2022, se encuentran actualizados, autorizados y publicados en los medios de difusión que correspondan; asimismo, verificar que contó con su estructura orgánica actualizada y vigente, y que ésta se corresponda con la establecida en los manuales señalados.
2. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada a la SHCP para el ejercicio 2022 contó con la autorización y calendarización correspondiente; asimismo, verificar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercicio del Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022 coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Además, que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria, que los movimientos presupuestarios se registraron en los sistemas de la SHCP y que éstos se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
3. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y cumplieron con los requisitos solicitados por la SHCP para su pago; que éstas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y que se emitieron a favor de los beneficiarios correspondientes; asimismo, verificar que los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal de 2022 fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos.
4. Verificar que los registros contables y presupuestales se efectuaron considerando el Plan de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el modelo de asiento para el registro contable emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que los registros contables de las transacciones de gasto se realizaron conforme a la fecha de su realización.
5. Constatar que las cifras reportadas en las partidas presupuestales del capítulo 1000 "Servicios Personales" objeto de revisión, se sustentaron en las nóminas de pago respectivas y que éstas se correspondieron con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; asimismo, que los pagos efectuados al personal se realizaron de conformidad con los montos autorizados en los tabuladores y de acuerdo con la plantilla, las plazas autorizadas y el perfil de puesto requerido. Además, que los expedientes del personal se encuentren integrados con los documentos mínimos requeridos en la normativa.
6. Comprobar la constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); que éste cuente con su Manual de Integración y Funcionamiento aprobado, autorizado y vigente en 2022; que sus sesiones se celebraron en tiempo y forma

conforme al calendario aprobado, y que éstas se formalizaron mediante las firmas de los servidores públicos facultados que en ellas intervinieron; asimismo, que dicho comité aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAS).

7. Constatar que la SHCP elaboró su PAAAS, y que éste fue aprobado por el citado CAAS; asimismo, que dicho PAAAS se registró en el sistema CompraNet y que sus modificaciones se informaron a la Secretaría de la Función Pública (SFP) con las actualizaciones al citado sistema. Además, constatar que en el PAAAS referido se consideraron las adquisiciones revisadas.
8. Comprobar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos asignados en las partidas presupuestales objeto de revisión, cumplieron los requisitos establecidos en la normativa.
9. Comprobar que los contratos y pedidos celebrados para la contratación de bienes y servicios se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma y que fueron firmados por los funcionarios facultados para ello en los plazos establecidos, y que, en su caso, las modificaciones a dichos contratos se justificaron en razones fundadas y motivadas; asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma de conformidad con la normativa.
10. Constatar que los bienes y servicios contratados, seleccionados para su revisión, se correspondieron con la naturaleza de las partidas respectivas del Clasificador por Objeto del Gasto; que las entregas de los bienes y servicios se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos, y que, en caso de incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales respectivas.
11. Verificar que las erogaciones de los bienes y servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, que correspondieron a compromisos efectivamente devengados y que su pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos y con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.
12. Constatar que para la protección de los activos del Gobierno Federal y sus responsabilidades correspondientes a la parte de los activos estatales, se contó con la póliza de seguro para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales (Seguro para Catástrofes), así como con la carta cobertura del seguro; asimismo, verificar los siniestros ocurridos y las indemnizaciones solicitadas al prestador de servicios.
13. Efectuar visitas domiciliarias de una selección de proveedores con el fin de corroborar el cumplimiento de la entrega de los bienes y de los servicios prestados a la SHCP, y verificar que dichos proveedores se encontraron al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

Áreas Revisadas

La Oficialía Mayor, las direcciones generales de Recursos Financieros, de Recursos Humanos, de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, y de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, así como la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, todas ellas adscritas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 21, segundo párrafo, 40, párrafo segundo y 41 fracción III.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 27, 71, fracción IV.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Seguro Social, artículo 15, fracción I.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, numeral 18, tercer párrafo.

Formato de descripción y perfil de puestos de la APF de personal eventual, fracción III "Perfil del Puesto", apartados A, B y C.

Contratos de prestación de servicios profesionales, Cláusula Cuarta, párrafo segundo.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Instructivo de llenado del formato FO-CON-03 "Requisición de bienes, arrendamientos y servicios", numerales 5, 6, 26, 27, 34 y 35, y numeral 4.2.2.1.16 "Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones" y FO-CON-11.

Contrato ADN-41-022/2022, cláusula cuarta "Forma de Pago" y numeral 32 de las especificaciones técnicas y alcances de servicio preventivo y correctivo.

Contrato número ITP-41-037/2021, del Anexo II. "Condiciones específicas requeridas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la prestación del servicio integral de limpieza", numeral 10, "Horario en que se prestará el servicio".

Convocatoria para la invitación a cuando menos tres personas electrónica de carácter nacional con número en Compra-Net IA-006000998-E100-2022, Apartado IV. Requisitos que los licitantes deben cumplir, Anexo 1 numeral 40.1 ETAS.

Contrato ITP-42-011/2022, cláusula Vigésima Quinta.

Contrato número ADN-41-141/2022, Anexo 1 "Especificaciones técnicas" del numeral 20, párrafo segundo "Experiencia especialidad y cumplimiento de contratos".

Guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet, del Manual de Usuario para Administradores y Capturistas Encargados de Integrar y Publicar los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (PAAASOP).

Oficio Circular número SSFP/408/0870/2019 mediante el cual la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Subsecretaría de la Función Pública adscrita a la Secretaría de la Función Pública dio a conocer la Tabla de Combinaciones den el perfil del puesto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.